

CONSTANCIA SECRETARIAL-. Le informo señor Juez, que el día 01 de febrero de 2023, el apoderado de la parte demandante allegó a este despacho correo electrónico de terminación por pago total de la obligación. Sírvase proveer.



ERICK RUIZ TABORDA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS Y CONOCIMIENTO
Caldas Antioquia, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	CORPORACION INTERACTUAR
Demandado:	HERNANDO NICOLAS CUERVO FLOREZ – JOHN ENRIQUE GRANADOS MUNERA
Radicado:	051294089002 2019 00829 00
Auto interl. N°:	0247
Asunto:	TERMINA PROCESO POR PAGO – ORDENA ENTREGA DE TITULOS

Mediante el escrito que antecede, presentado por el Dr. OSCAR VISMAR MONTOYA VILLA en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, solicita al Despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación y que sean entregados los dineros que reposan en la cuenta de depósitos judiciales por un valor dos millones setecientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta pesos (\$2.745.140) y están en la cuenta del presente proceso.

Así mismo, que los dineros que superen el monto solicitado y continúen llegando con posterioridad, sean entregados en su totalidad al señor JOHN ENRIQUE GRANADOS MUNERA.

Encuentra el Despacho precedente la petición formulada, ya que en dicho escrito se precisan sus alcances, vale decir la terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo tanto, se declarará su terminación. En consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, se da por terminado el proceso Ejecutivo promovido por CORPORACION INTERACTUAR, en contra de los señores

HERNANDO NICOLAS CUERVO FLOREZ – JOHN ENRIQUE GRANADOS MUNERA.

SEGUNDO: Se ordena levantar las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Se ordena la entrega de la suma de dinero por un valor dos millones setecientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta pesos (\$2.745.140), a la parte demandante.

CUARTO: una vez entregada la anterior suma, se ordena devolver los títulos que existieren a la parte demandada, el señor JOHN ENRIQUE GRANADOS MUNERA.

QUINTO: se autoriza el desglose del título ejecutivo que sirvió como base para la ejecución con la constancia establecida en el numeral 1 literal C del art. 116 del C.G. del P.

SEXTO: Sin condena en costas.

SEPTIMO: Se ordena el archivo del expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JESÚS HERNÁN PUERTA JARAMILLO
JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA**

Certifica que el auto que precede es notificado por Estados N° 005 y fijado en la página de la Rama Judicial el día 09 de FEBRERO de 2023 a las 8:00 a.m.



**ERICK RUIZ TABORDA
Secretario**